

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

DE LOBOS
11 DIC. 1986
ENTRADA

Lobos, 9 de Diciembre de 1986.

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF:Exp.N° 186/85.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión de fecha 5/XII/86 ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

O·R·D·E·N·A·N·Z·A·9·7·6

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Empresa ETIM Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en su carácter de Contratista de Gas del Estado para la Obra de Extensión del Gasoducto de Lobos, a construir una Planta Reductora de Presión Subterránea, en la acera S.E. correspondiente a la intersección de las calles - Sarmiento y Acceso a Estación F.C. de Empalme Lobos, dejando sin efecto la autorización concedida por la Ordenanza N° 897/85 para ubicarla de acuerdo a plano que obra a fs. 3 del Expediente N° 4067-31639/85.

ARTICULO 2°.- La Empresa autorizada deberá cumplimentar las siguientes normas - bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida de pleno derecho:

- 1°) Deberá realizarse un vallado perimetral previo a la iniciación de la obra, impidiendo el libre paso del peatón, su daño o incomodidad, dejando un ancho mínimo de 0,50 m. entre la orilla y la línea de los árboles de la acera.-
- 2°) El espacio cercado por la valla provisoria no podrá usarse para otros fines que los propios de la obra.
- 3°) Al frente de la obra será obligatorio colocar un letrero de 0,60 X 0,40 m. en el cual figure la leyenda "PELIGRO" y la cota bajo nivel de la obra, - además de las balizas correspondientes.
- 4°) Cuando se realice la excavación, deberán preverse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra, de la vía pública se fracture y ocasionar cualquier tipo de inconvenientes.-
- 5°) La tierra que resulte remanente de la obra deberá ser entregada a esta - Municipalidad y acopiada en el lugar que ella indique.
- 6°) Bajo ningún concepto podrá obstruirse la vía pública, tomando los recaudos necesarios para que el agua que resulte de la depresión de las napas no ocasionen ningún tipo de trastornos o perjuicio a terceros.
- 7°) La cota de terminación de la obra no podrá sobrepasar el nivel 0,00 tomando como referencia el filo del cordón de pavimento.
- 8°) Se concede un plazo, a partir de la aprobación de la presente, de dos (2) meses para presentar la documentación correspondiente que certifique que Gas del Estado ha aprobado la nueva implantación de la Planta Reguladora,

ARTICULO 3°.- Cúmplase, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

/////



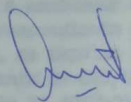
Honorable Concejo Deliberante
Lobos

///// **FIRMADO:** ALBERTO JULIO CAUMONT - Presidente en ejercicio.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




ALBERTO JULIO CAUMONT
Presidente en ejercicio.-

MUNICIPALIDAD
DE LOBOS
11 DIC. 1986
ENTRADA